

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *“(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)”*.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que, de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”* la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: «7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que, con el fin de generar, ofrecer y fortalecer servicios ambientales, psicológicos, sociológicos, económicos y estéticos a través de las prácticas de la silvicultura urbana, integrando los conceptos de ecourbanismo, planificación urbana, bajo un marco técnico y jurídico expresado mediante soluciones técnicas innovadoras y soportado en resoluciones, reglamentos, decretos que regulen las buenas prácticas y fortalecer la estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá, mediante la ampliación de la oferta de los individuos arbóreos, complementando las relaciones con los ecosistemas de la ciudad, la Entidad adelanta las actividades enmarcadas bajo su competencia.

Que, desde la Subdirección Técnica Operativa, la necesidad del proceso de selección de la referencia se fundamenta en las competencias legales y misionales asignadas al Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBJCM) como establecimiento público del orden distrital, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 39 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por su parte, el Decreto Distrital 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en el capítulo 4 del título 9, artículo 273, se definen las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en materia silvicultural y particularmente para el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Lo anterior, priorizando la conservación, restauración, uso sostenible y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica dentro de las zonas urbana y rural, incluyendo la consolidación de Bosques Urbanos, conectores ecosistémicos, entre otros, y se desarrollarán proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), entre otros, de igual forma, partiendo del Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, es necesario dar continuidad a la gestión y consolidación de las coberturas vegetales urbanas y rurales (plantación y mantenimiento de árboles).

Que, en el contexto anterior, se han definido zonas de intervención para adelantar actividades de plantación y mantenimiento de árboles, en la que se ha trabajado bajo escenarios de diferentes disturbios ecológicos, caracterizados por la minería para obtener materiales de construcción como arenas y arcillas para la elaboración de ladrillos, la fragmentación de relictos de vegetación propia de bosques altoandinos y la presencia de pastizales producto del uso por ganadería extensiva, además de otros tensionantes y limitantes que deben ser contrarrestados para avanzar en la propuesta de recuperación; lo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

que justifica la labor de plantación y mantenimiento con criterios de recuperación ecológica, para dar cumplimiento a las metas de la Entidad en el marco del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 como son:

- Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en el proyecto de inversión: 7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C. y 8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.

Que en este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante resolución SDA 2350 de 2018 y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de contar con el transporte de carga requerido para la movilización específicamente de material vegetal, agro insumos y herramientas, provenientes principalmente del vivero la florida a las zonas establecidas en la ciudad de Bogotá para las actividades de plantación.

Que teniendo en cuenta que el parque automotor de la Entidad está conformado por cuatro (4) camionetas, dos (2) volquetas, una (1) van, un (1) camión y un (1) carrotanque, que participan en la operación de traslado de funcionarios y contratistas, así como equipo, herramientas e insumos, no cubre el 100% de los requerimientos de la Entidad, para el cumplimiento de metas y compromisos suscritos, se hace necesario contar con el servicio de transporte adicional al que presta el parque automotor de la Entidad, con el fin de suplir de manera oportuna cada una de las necesidades del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionadas con el transporte automotor terrestre de carga, para el traslado de insumos en el área urbana y rural de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo anterior, la entidad requiere proporcionar los medios necesarios para garantizar el transporte de carga a los diferentes escenarios donde se tienen establecidas las zonas de plantación, garantizando la movilización del equipo y maquinaria usada por los grupos de coberturas vegetales, manejo silvicultural del arbolado antiguo, plantación y mantenimiento del arbolado joven, jardinería entre otros.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

Que en ese orden de ideas, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis es prioritario la realización del proceso de subasta inversa, con el objeto señalado en este documento, ya que a la fecha no se tiene un contrato vigente que supla la necesidad de transporte de carga y no se cuenta con los vehículos suficientes para llevar a cabo esta labor. Adicional a esto se verificó en Colombia compra Eficiente y actualmente no se cuenta con un acuerdo marco que pueda prestar este servicio.

Que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga se encuentra reglamentado por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Artículo 6 del Decreto 173 de 2001 y Artículo 2.2.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015, el cual reza:

“Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988”.

Que el mencionado Decreto en su artículo 10°, señala las directrices correspondientes a la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, determina:

“Habilitación- Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos”.

Se debe tener en cuenta también las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por las Leyes 1005 de 2006 y 1383 y 1397 del 2010, la Resolución 1552 de 2009 Registro Único Nacional de Tránsito, Resolución 1232 de 2016 el cual Establece las condiciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos de carga que circulan en las vías públicas del país y Resolución 4100 de 2004, mediante el cual se regula el peso y dimensiones máximas de los vehículos que pueden circular en las carreteras de Colombia, haciendo énfasis principalmente al tema que establece límites en cuanto al peso bruto vehicular, la longitud, la altura y el ancho de los vehículos, para garantizar la seguridad vial y la protección de las carreteras y puentes.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
78101800	84-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	Febrero	Abril	8	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	100,000,000 COP	No	DIRECCIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Maria Claudia García Dávila	60143770 60	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Dirección General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS (\$99.985.022) M/CTE**, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: La presente contratación se adelanta por el sistema de precios unitarios a monto agotable, sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, para el servicio solicitado.

Nota 2. Con base en el estudio de mercado, la Entidad estima la sumatoria de los valores unitarios en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.782.323) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1124-2026	31-03-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-I031 VA-TALA DE ÁRBOLES	\$ 23.000.000
1017-2026	12-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 77.000.000
TOTAL				\$ 100.000.000

Que el dieciséis (16) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-008-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Que durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 17 al 23 de junio de 2026, no se presentaron observaciones al Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, que dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, no se recibió ninguna solicitud en tal sentido. En consecuencia, el presente proceso de selección no fue limitado a Mipymes.

Que el veintiséis (26) de junio de 2026 se expidió la Resolución No. 180 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el treinta (30) de junio y el dos (02) de julio de 2026, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas y respondidas por la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

Que el día siete (07) de julio de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, se efectuó el cierre del proceso, recibiendo una única oferta, presentada por:

PROPONENTE
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON NIT No. 811.031.496-4

Que mediante memorando del diez (10) de julio de 2026, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día diez (10) de julio de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
COOMULTRANSCON Nit: 811031496-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el catorce (14) al dieciséis (16) de julio de 2026, se presentaron documentos de subsanación por parte del oferente COOMULTRANSCON.

Que el día veintiuno (21) de julio de 2026, una vez revisados los documentos de subsanación aportados y habiendo dado respuesta a las observaciones presentadas, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el segundo informe de evaluación arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
COOMULTRANSCON Nit: 811031496-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el veintidós (22) de julio de 2026 a las 11:00 a.m., el Comité Evaluador procedió a la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, a través de la plataforma SECOP II, verificando el contenido de la oferta económica, la cual se encontró ajustada a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial estimado y cumpliendo con los parámetros definidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

Que de conformidad al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 6.4. **“ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO”** del Pliego de Condiciones Definitivo; si en el proceso de contratación se presenta un único

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, *“la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”*.

Que una vez verificada la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, el Comité Evaluador constató que la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y su valor no supera el presupuesto oficial dispuesto para la contratación, razón por la cual se configura el supuesto previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para prescindir de la subasta inversa y proceder con la adjudicación del contrato.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-008-2026** al **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON**, con NIT No. **811.031.496-4**, representada legalmente por **JHON EDISSON VASQUEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.368 de Bello Antioquia, por cuanto acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, su oferta cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad, configurándose los presupuestos legales para la adjudicación sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026, cuyo objeto es ***“84-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA”***, al proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON**, con NIT No. 811.031.496-4, representada legalmente por **JHON EDISSON VASQUEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.368 de Bello Antioquia, por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS (\$99.985.022) M/CTE**, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 24 DE JULIO DE 2026**

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa
Electrónica No. JBB-SA-SI-008-2026”***

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Carolina Calle Castillo - Abogada Oficina Jurídica 

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogado Oficina Jurídica 